



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000322 DE 11 JUL. 2001

" Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 540 del 2.000 y 171 del 2.001. y

## CONSIDERANDO

Que la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA, cuenta con personería jurídica N° 0270 de 1.984, otorgada por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja el 22 de septiembre del 2.000 bajo el N° 2.227 del libro de respectivo de entidades sin ánimo de lucro y NIT N° 890.203.738-3.

Que la empresa posee licencia de funcionamiento vigente, otorgada por el Ministerio de Transporte mediante la resolución N° 0037 del 27 de abril de 1.995, para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características:

Categoría : A  
 Modalidad : Pasajeros  
 Radio de Acción : Nacional  
 Tipo de Vehículos : Los homologados por Ministerio de Transporte  
 Duración : Indefinida.

Que mediante radicado N° 00891 del 06 de febrero del 2.001, el Representante Legal de la Sociedad, Eco. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 13.823.715 expedida en Bucaramanga, solicitó a esta Dirección Territorial la habilitación de su representada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de pasajeros por carretera, en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1557 del 06 de agosto de 1.998.

Que mediante Memorando MT-0468-1-000095 del 09 de febrero del 2.001, el Director Territorial remitió el estudio y la solicitud presentada por la empresa, para que se adelantara el análisis de los requisitos por parte del Técnico Administrativo Señor José Manuel Zambrano García, y presentara a su despacho los resultados alcanzados.

Que la empresa mediante oficio N° GG-000217-2001, radicado bajo el N° 001789 del 12 de marzo último, solicitó a este despacho se realizará el análisis de los documentos en virtud a la promulgación de una nueva reglamentación por parte del Gobierno Nacional a través del Decreto 171 del 05 de febrero del 2.001.

Que ante las nuevas exigencias, El Ministerio de Transporte le solicitó allegar algunos documentos faltantes mediante el oficio N° MT-0468-2-001090 del 09 de abril del 2.001, por lo cual la empresa envió los documentos requeridos, mediante oficio N° GG-00470-2.001 del 25 de mayo del 2.001, radicados en este despacho bajo el N°3698 de la misma fecha, dando lugar a la elaboración del estudio técnico N° 029 del 04 de junio del 2.001, por parte de la persona encargada y el cual es parte integral del presente acto administrativo, donde se concluye que la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA. cumple con la exigencias y requisitos señaladas en el artículo 14 del Decreto 171 del 2.001.

Cr 25 # 28-18  
Bucaramanga - Santander

COPIA

137

B

"Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera"

Que en virtud del Decreto 540 del 28 de marzo del 2.000, el Director Territorial del ministerio de Transporte es competente para resolver la solicitud de habilitación presentada por la Transportadora.

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Habilitar a La Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA.", como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, bajo las siguientes características:

Sede	: San Vicente de Chucuri - Santander
Dirección	: Carrera 10 N° 10-55 San Vicente de Chucuri Teléfono 254139 Calle 32 N° 25-88 Bucaramanga
Teléfonos	: PBX6359808- Gerencia 6453517 Fax 6345898
N.I.T.	: 890.203.738-3
Representante Legal	: Carlos Manuel Rodríguez Rodríguez
Modalidad	: Pasajeros
Radio de Acción	: Nacional
Clase de Vehículos	: Los Homologados por el Ministerio
Nivel de Servicio	: Básico y Lujo
Capital Mínimo Exigido	: Seiscientos (600) S. M. L. M. V.
Capital Presentado	: Un mil cero sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y dos mil pesos (\$ 1.065.862.000) representados en su patrimonio líquido a 31 de diciembre del 2.000, equivalente a 3.727 S.M.L.M.V.
Duración	: Indefinida, siempre y cuando la sociedad conserve el objeto y la razón social bajo las cuales solicito su personería jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: La Superintendencia de Puertos y Transporte y La Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, con el fin de verificar que la empresa COOTRANSMAGDALENA LTDA., cumpla con las exigencias impuestas por los factores que han servido para su habilitación, así como aquellas que son de obligatorio cumplimiento dentro de su existencia, realizará las visitas que considere necesarias, para las cuales la Empresa dispondrá los documentos, estadísticas y demás requisitos que permitan establecer la información requerida.

" Por medio de la cual se habilita una empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera "

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca, a los 11 JUL. 2001

  
CARLOS JULIO CALA CALA  
Director Territorial Santander.

Proyectó y Elaboró: José Manuel Zambrano García  
Técnico Administrativo.  
04-06-2001